



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-05271287-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-05271287-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Casa de Provincia – Municipalidad de Pila”, en el partido de Pila y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y el DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y seis millones doscientos diez mil quinientos veinticuatro con ochenta y nueve centavos (\$146.210.524,89) a la que agregándole la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cinco con veinticinco centavos (\$1.462.105,25) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cuatro millones trescientos ochenta y seis mil trescientos quince con setenta y cinco centavos (\$4.386.315,75) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cinco con veinticinco centavos (\$1.462.105,25) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento cincuenta y tres millones quinientos veintiún mil cincuenta y uno con catorce centavos (\$153.521.051,14), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide sin formular observaciones;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que se gestiona el presente llamado a licitación en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), la vigencia de las medidas de aislamiento social dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por D.N.U. N° 297/20 y sus prórrogas, y el estado de emergencia sanitaria declarado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires mediante el Decreto N° 132/20 y sus prórrogas;

Que mediante el Decreto provincial N° 167/20, ratificado por Ley N° 15.174, se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7.647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales;

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 167/20, se facultó a los organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 13.767 y sus modificatorias- a disponer excepciones a la suspensión de los plazos dispuesta para los trámites administrativos que consideren pertinentes;

Que, en virtud de lo expuesto, a los efectos de viabilizar la prosecución del presente procedimiento de licitación, resulta necesario exceptuar al mismo de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/20;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, y que fuera prorrogada por la

Ley N° 15.165 y por el DECRET-2020-1176-GDEBA-GPBA, y el artículo 4° del Decreto N° DECRET-2020-167-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/20 al presente procedimiento de Licitación Pública para la realización de la obra: “Casa de Provincia – Municipalidad de Pila”, en el partido de Pila.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (IF-2021-08259996-GDEBA-DPARMIYSPGP; ACTA-2021-09879465-GDEBA-DPARMIYSPGP; PLIEG-2021-09879455-GDEBA-DPARMIYSPGP; PLIEG-2021-09879446-GDEBA-DPARMIYSPGP; PLIEG-2021-09879437-GDEBA-DPARMIYSPGP; PLIEG-2021-08259830-GDEBA-DPARMIYSPGP; y PLIEG-2021-08259823-GDEBA-DPARMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2021-10853793-GDEBA-DCOPMIYSPGP) Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares para el llamado y ejecución de la obra: “Casa de Provincia – Municipalidad de Pila”, en el partido de Pila, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y seis millones doscientos diez mil quinientos veinticuatro con ochenta y nueve centavos (\$146.210.524,89) a la que agregándole la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cinco con veinticinco centavos (\$1.462.105,25) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cuatro millones trescientos ochenta y seis mil trescientos quince con setenta y cinco centavos (\$4.386.315,75) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cinco con veinticinco centavos (\$1.462.105,25) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento cincuenta y tres millones quinientos veintidós mil cincuenta y uno con catorce centavos (\$153.521.051,14), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en la página www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 8 – SP 7 – PY 12917 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11 – UG 889 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2º, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 7°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Víctor Martín ANTUNEZ (D.N.I. N° 30.887.655), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y a Gabriel Horacio Artese (D.N.I. N° 14.569.295) que intervendrá sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1º. Designar como suplente de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Silvina HERRERA (D.N.I. N° 32.997.164) y a Anabelia Raverta (D.N.I. N° 27.314.772) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1º ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 8°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 9°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.